

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**23741** Orden DSA/1313/2022, de 27 de diciembre, por la que se autoriza la delegación de la gestión ordinaria del proceso selectivo de la persona titular de la Subsecretaría en las Secretarías Generales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y del Instituto de la Juventud, en sus ámbitos de actuación respectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal en empleo fijo de la Administración General del Estado en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Para ello se van a convocar un total de cuatro procesos selectivos por parte de la Subsecretaría, cuya gestión ordinaria, salvo su resolución, se tiene que realizar por parte de las Secretarías Generales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y del Instituto de la Juventud, en sus ámbitos de actuación respectivos.

Para ello es necesario realizar la delegación de competencias, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la gestión ordinaria del proceso selectivo de la persona titular de la Subsecretaría en las Secretarías Generales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y del Instituto de la Juventud, en sus ámbitos de actuación respectivos.

El último párrafo del apartado 1 del mencionado artículo 9 establece que «los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente», que, en este caso es la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

En virtud de todo ello dispongo:

Primera.

Autorizar la delegación de la gestión ordinaria del proceso selectivo de la persona titular de la Subsecretaría en las Secretarías Generales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y del Instituto de la Juventud, en sus ámbitos de actuación respectivos.

Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los

Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.–La Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ione Belarra Urteaga.